



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de octubre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el prosecretario administrativo del Juzgado Federal de Eldorado, Rodolfo Aníbal Saldaña, solicita se le conceda licencia extraordinaria por los motivos invocados a fs.1/2, a partir del vencimiento de la licencia por largo tratamiento que viene usufructuando en los términos del art. 23 inc a) del régimen aplicable.

II. Que asimismo requiere la compensación de ferias ordinarias no gozadas en el año 2021 y subsidiariamente el reintegro a sus funciones bajo modalidad remota y ante otro tribunal.

III. Que ha tomado intervención el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, quien remitió las actuaciones sin emitir opinión.

IV. Que las razones invocadas resultan insuficientes a los fines de lo previsto en el artículo 11

del R.L.J.N., por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

V. Que por lo demás, corresponde a la cámara mencionada resolver el resto de las cuestiones planteadas por el agente, en ejercicio de sus facultades de superintendencia (conf. Fallos 320:2041, 321:1478, 321:2393 y 324:2101) y en aplicación de lo establecido en la resolución 1112/01, considerando IV, punto 2.b.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la solicitud de licencia extraordinaria efectuada por el prosecretario administrativo del Juzgado Federal de Eldorado, Rodolfo Aníbal Saldaña.

2°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, lo indicado en el considerando V.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-